

- Expte.: HC-DC-08/95.
Nombre: Pernil, S.L.
Subvención: 240.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-09/95.
Nombre: Muebles Valverde, S.C.A.
Subvención: 1.020.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-10/95.
Nombre: Salvador Villadeamigos Quintero.
Subvención: 175.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-11/95.
Nombre: Westcal, S.L.
Subvención: 204.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-13/95.
Nombre: Huvi, S.A.
Subvención: 600.000 ptas.

- Expte.: HC-DC-15/95.
Nombre: Sport y Equitación Valverde, S.L.
Subvención: 62.500 ptas.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 20 de julio de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas cuatro caducidades de expedientes para el Fomento de la Artesanía.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1991, reguladora de las ayudas para el Fomento de la Artesanía, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las caducidades de los expedientes que se indican, procediéndose a la anulación de las subvenciones concedidas en las cuantías que se relacionan.

Núm. Expediente: ART.CA.24/91.
Beneficiario: Artesanos del Mueble en Caoba de Sanlúcar, S.A.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe subvención anulada: 8.048.765 ptas.

Núm. Expediente: ART.CA.33/91.
Beneficiario: Frajma, C.B.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe subvención anulada: 815.418 ptas.

Núm. Expediente: ART.CA.38/91.
Beneficiario: Carpintería Zurita, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe subvención anulada: 2.482.265 ptas.

Núm. Expediente: ART.CA.57/91.
Beneficiario: Tomás Jiménez Ríos.
Municipio: Prado del Rey.
Importe subvención anulada: 132.000 ptas.

Cádiz, 9 de octubre de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una caducidad de expediente para el Fomento y la Promoción Comercial.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1992, reguladora de las ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia al interesado, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía que se relaciona.

Núm. Expediente: FC.CA.03/92.
Beneficiario: Asociación para la Promoción del Vino Manzanilla de Sanlúcar -Aproman-
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe subvención anulada: 4.100.000 ptas.

Cádiz, 10 de octubre de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas dos caducidades de expedientes para el Fomento y la Promoción Comercial.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de mayo de 1993, reguladora de las ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las caducidades de los expedientes que se indican, procediéndose a la anulación de las subvenciones concedidas en las cuantías que se relacionan.

Núm. Expediente: FC.CA.08/93.
Beneficiario: Usci Sociedad Cooperativa Industrial.
Municipio: Ubrique.
Importe subvención anulada: 380.000 ptas.

Núm. Expediente: FC.CA.15/93.
Beneficiario: Exportadores de Vinagres Reunidos, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe subvención anulada: 220.000 ptas.

Cádiz, 10 de octubre de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de Subvenciones concedidas.

El Decreto 79/95 establece diversas Medidas de Promoción Cooperativa. En base al citado Decreto se han concedido subvenciones a las siguientes Entidades:

PROGRAMA ASISTENCIAS TECNICAS

Expte.: AT.01.CO/95.
Entidad: Saneamientos y Limpiezas de Córdoba, S.A.L.
Importe: 300.000 ptas.

Expte.: AT.02.CO/95.
Entidad: Constructora de Fte. Obejuna, S. Coop. And.
Importe: 1.000.000 ptas.

Expte.: AT.03.CO/95.
Entidad: Sastipen, S. Coop. And.
Importe: 400.000 ptas.

Expte.: AT.04.CO/95.
Entidad: Cerámica Pontanense, S. Coop. And.
Importe: 1.000.000 ptas.

Expte.: AT.05.CO/95.
Entidad: El Yatè, S. Coop. And.
Importe: 750.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/93 de 30 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1994, y Decreto 472/94, de 27 de diciembre.

Córdoba, 10 de octubre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

Expediente: 11-1-0016/89.
Adquirente: Don José Casanueva Jurado.
Subv. Ptas.: 254.717.

Expediente: 11-1-0016/89.
Adquirente: Don Antonio Rodríguez Carreño.
Subv. Ptas.: 254.717.

Expediente: 11-1-0037/88.
Adquirente: Don Jesús María Muñoz Galván.
Subv. Ptas.: 202.574.

Expediente: 11-1-0047/88.
Adquirente: Don Manuel Franco Segarra.
Subv. Ptas.: 255.000.

Expediente: 11-1-0022/88.
Adquirente: Don Alberto Ortega Sánchez.
Subv. Ptas.: 304.348.

Expediente: 11-1-0033/88.
Adquirente: Don Antonio Delgado Jurado.
Subv. Ptas.: 185.187.

Cádiz, 4 de octubre de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 114, de 21.10.93).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 114 de fecha 21.10.93 en los siguientes términos:

Donde decía:

Expediente: 11-1-0053/89.

Adquirente: Don Juan Carlos Navarro Fernández.
Subv. Ptas.: 260.261.

Debe decir:

Expediente: 11-1-0053/89.

Adquirente: Don Juan Carlos Manzano Fernández.
Subv. Ptas.: 260.261.

Cádiz, 4 de octubre de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de octubre de 1995, sobre indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el año 1995.

El Real Decreto 466/90 de 6 de abril, y en el marco de lo establecido por el Reglamento (CEE) núm. 2328/91 sobre Mejora de las Estructuras Agrarias, regula de modo permanente la indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas. Al amparo del citado Reglamento y sin rebasar los límites comunitarios se establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas concedan a los beneficiarios de la básica, una indemnización complementaria en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus propios recursos.

El citado Real Decreto fue modificado, por el R.D. 633/93 de 3 de mayo (BOE de 5 de mayo de 1993), ampliando el ámbito de aplicación a las zonas de limitaciones específicas, conforme al artículo 3.5 de la Directiva 75/268/CEE y que se encontraban en zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Asimismo, el R.D. 488/1995 de 7 de abril, establece la cuantía de los módulos base, que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en el año 1995 y que servirán como base del cálculo para el mismo ejercicio en esta Comunidad Autónoma. Ya que la Indemnización Compensatoria es una ayuda a la renta de los agricultores, dichos módulos han sido aumentados con el fin de revalorizar las ayudas, paliando así los efectos de la inflación, por lo que también se eleve la cantidad mínima de ayuda a percibir por cada beneficiario.

En consecuencia, en uso de las potestades a mí conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común.